

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0005804
Asunto: Solicitud de patente para: PROCESO PARA PRODUCCIÓN DE
ÁCIDO 2,5-FURANDICARBOXÍLICO (FDCA)
Solicitante: ANNIKKI GMBH; NOVOLANA GMBH
Fecha de solicitud: 05 de junio de 2018

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 9222, notificado por fijación en lista el 02 de septiembre de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración las objeciones presentadas en el mencionado oficio, apporto junto con este memorial un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones, que tiene como base el anteriormente presentado, en el cual se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se redactan reivindicaciones dependientes a partir de las modalidades opcionales y preferidas contenidas en las antiguas reivindicaciones 1, 4 y 5. Dichas modalidades se incluyen en las nuevas reivindicaciones 2, 6, 7 y 9 respectivamente;
- Como consecuencia de dicha acción, se eliminan las modalidades opcionales y preferidas de las antiguas reivindicaciones 1, 4 y 5, las cuales corresponden a las frases:

“y opcionalmente, FDCA” – antigua Reivindicación 1

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.caveller.com
caveller@caveller.com

“seleccionada preferentemente del grupo que consiste de fosfatos, carbonatos y mezclas de los mismos, más preferentemente seleccionada de Na_3PO_4 , Na_2HPO_4 y mezclas de los mismos.” – antigua Reivindicación 4

“de preferencia de 30% a 50%.” – antigua Reivindicación 5;

- Se reemplaza la palabra *“procedimiento”* por el término *“proceso”* en la antigua Reivindicación 3;
- Se revisa y corrige la traducción de las antiguas reivindicaciones 8 y 9 de acuerdo con lo contenido en las reivindicaciones análogas de la solicitud PCT (WO 2017/097843);
- Se reenumeran todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, de acuerdo con los cambios arriba detallados.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

En relación con las objeciones de claridad realizadas por el Examinador a las antiguas reivindicaciones 1, 4 y 5 (ahora nuevas reivindicaciones 1, 5 y 8) concernientes al uso de los términos *“opcionalmente”*, *“preferentemente”*, *“más preferentemente”* y *“de preferencia de”*, me permito señalar que dichas objeciones fueron superadas en tanto que dichos términos fueron eliminados de dichas reivindicaciones. Asimismo, siguiendo la sugerencia del Examinador, dichas modalidades preferidas fueron redactadas como las nuevas reivindicaciones dependientes 2, 6, 7 y 9, tal como se detalla en el numeral I del presente memorial.

De igual forma, considero superada la objeción a la antigua Reivindicación 3 (ahora nueva Reivindicación 4) relacionada con el uso del término *“procedimiento”*, en cuanto este fue reemplazado por el término *“proceso”*.

En cuanto a las objeciones de claridad realizadas por el Examinador a las antiguas reivindicaciones 8 y 9 (ahora nuevas reivindicaciones 12 y 13) relacionadas con la falta de conectores, me permito señalar que considero superadas dichas objeciones en cuanto se

ha revisado y corregido la traducción de dichas reivindicaciones de acuerdo con las reivindicaciones análogas contenidas en la solicitud PCT (WO 2017/097843). Así mismo considero superada la objeción a la antigua Reivindicación 8 (ahora nueva Reivindicación 12) concerniente al uso de las siglas DDF, en cuanto estas fueron suplidas con su significado correspondiente, es decir 2,5-diformilfurano.

III. PETICIÓN

Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, y en vista de que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

IV. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908